

ENVIGADO, NOVIEMBRE 14 DE 2024

Señores

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Ciudad.

SENA. Regional Antioquia.

ASUNTO: DECLARACION JURAMENTADA CERTIFICADO CON CONCEPTO SANITARIO VIGENTE Y EQUIPO DE TRABAJO DEBIDAMENTE CAPACITADO

Yo LILIANA **MARIA BERNAL MESA identificada** con cédula de ciudadanía 42.891.913 y representante legal de la CORPORACIÓN SOCIAL VIVA LA GENTE, , declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento CUENTA CON EL CERTTIFICADO VIGENTE DE CONCEPTO SANITARIO realizado el 22 de junio del 2023, expedido por el MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE SALUD para el centro donde se realizaran las convivencias, Y que tanto en Comfenalco como la corporación tenemos nuestra equipo de trabajo capacitado y así poder dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y requisitos ambientales con relación a los criterios técnico/ambientales y de seguridad y salud en el trabajo RESOLUCION 2674 DE 2013, que el CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL ANTIOQUIA exige para el cumplimiento del contrato. De igual manera declaramos bajo la gravedad de juramento en caso que la institución (SENA CENTRO DE SERVICIOS SALUD) decida utilizar cualquiera de los centros de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO, estos cuentan con todos los permisos sanitarios y de ley exigidos y serán presentados en el momento que se requieran.

CORPORACION SOCIAL VIVA LA GENTE

Personería Jurídica No 843-12 Septiembre 02 de 2004. NIT 811 046 956 – 6

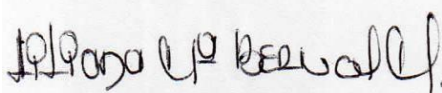
Dir. Dg 32 c tv 34 e sur 13 Envigado –Antioquia

Tel.: 599 45 95, Cel 300 699 7783 / 304 572 2825

Email: corporacionvivalagente@gmail.com

<https://corporacionvivalagente.org>

Esta certificación se expide por solicitud del supervisor, para demostrar cumplimiento de SST-Ambiental durante la ejecución del contrato **MC-ANT-CSS- 0008- 2024** cuyo objeto es: **"5-9401-826 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONVIVENCIAS PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD."**



LILIANA MARIA BERNAL MESA
Representante legal
Corporación Social Viva la Gente
Nit 811.046.956-6



CORPORACION SOCIAL VIVA LA GENTE

Personería Jurídica No 843-12 Septiembre 02 de 2004. NIT 811 046 956 – 6

Dir. Dg 32 c tv 34 e sur 13 Envigado –Antioquia

Tel.: 599 45 95, Cel 300 699 7783 / 304 572 2825

Email: corporacionvivalagente@gmail.com

<https://corporacionvivalagente.org>

El Instituto de Educación Comfenalco “Consuelo Montoya Gil”

Autorizado por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia
mediante constancia certificada No.008-H del 29 de enero de 1999

Hace constar que:

ESPERANSA GARCIA RUA

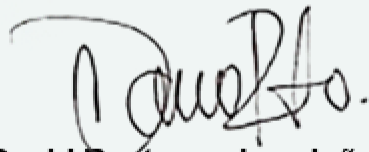
Con documento de identidad No. 1036336383 de SAN JERONIMO

Asistió al curso de capacitación en:

Curso de Protección y Manipulación de Alimentos

Con una duración de 10 horas

Finalizado el 9 de abril de 2024



David Restrepo Londoño
Rector Instituto de Educación



Yaneth Chaparro
Docente



El Instituto de Educación Comfenalco “Consuelo Montoya Gil”

Autorizado por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia
mediante constancia certificada No.008-H del 29 de enero de 1999

Hace constar que:

GISELA OFIR GALLEGO MONTOYA

Con documento de identidad No. 1036337064 de SAN JERONIMO

Asistió al curso de capacitación en:

Curso de Protección y Manipulación de Alimentos

Con una duración de 10 horas

Finalizado el 9 de abril de 2024



David Restrepo Londoño
Rector Instituto de Educación



Yaneth Chaparro
Docente



El Instituto de Educación Comfenalco “Consuelo Montoya Gil”

Autorizado por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia
mediante constancia certificada No.008-H del 29 de enero de 1999

Hace constar que:

LISBETH COTINCHARA ALVAREZ

Con documento de identidad No. 1118542346 de YOPAL

Asistió al curso de capacitación en:

Curso de Protección y Manipulación de Alimentos

Con una duración de 10 horas

Finalizado el 9 de abril de 2024



David Restrepo Londoño
Rector Instituto de Educación



Yaneth Chaparro
Docente



El Instituto de Educación Comfenalco “Consuelo Montoya Gil”

Autorizado por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia
mediante constancia certificada No.008-H del 29 de enero de 1999

Hace constar que:

CLAUDIA MARITZA RODRIGUEZ MUÑOZ

Con documento de identidad No. 1036338352 de SAN JERONIMO

Asistió al curso de capacitación en:

Curso de Protección y Manipulación de Alimentos

Con una duración de 10 horas

Finalizado el 9 de abril de 2024



David Restrepo Londoño
Rector Instituto de Educación



Yaneth Chaparro
Docente



 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos	Código: FO-M2-P5-085 Versión: 1 Fecha Aprobación: 13-03-2017

DATOS GENERALES		
CIUDAD SAN JERONIMO	FECHA 12/09/2023	ACTA N° PA-009-056562051103-4MKXE1
NÚMERO DE ADHESIVO:		002903

TIPO DE ESTABLECIMIENTO:			
Restaurante	☒ Cafetería	Panadería	Frutería
Comidas rápidas	Comedores	Cuál?	

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ANTIOQUIA

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO											
*CAMPO OBLIGATORIO											
RAZÓN SOCIAL:		PARQUE LOS TAMARINDOS (CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS Y AUTOSERVICIO SABOREATE)									
*CÉDULA / NIT:		890900842-6				*NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:		05656205110331542			
*NOMBRE COMERCIAL:		PARQUE LOS TAMARINDOS (CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS Y AUTOSERVICIO SABOREATE)									
*DIRECCIÓN:		KM 32 - 33 VIA AL MAR, VEREDA EL BERRIAL						MATRICULA MERCANTIL:		21-418805-02	
DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA				MUNICIPIO		SAN JERONIMO			
BARRIO						VEREDA		ZONA RURAL			
Comuna		Localidad		Sector		Corregimiento		Caserio		UPZ	
Otros		Cuál									
TELÉFONO		8580560-3059, 3117832628				FAX					
CORREO ELECTRÓNICO		DANIEL.MARTIN@COMFENALCOANTIOQUIA.COM									
NOMBRE DEL PROPIETARIO		CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA									
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C.	C.E.	NIT	☒ X	PE	Número de documento		890900842-6		
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA									
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C.	☒ X	C.E.	NIT	PE	Número de documento		71718268		
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		KM 32 - 33 VIA AL MAR, VEREDA EL BERRIAL									
*DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA				*MUNICIPIO		SAN JERONIMO			
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO		MARTES A DOMINGO 8AM A 5PM						*NÚMERO DE TRABAJADORES		30	

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA					
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	15/03/2022	FAVORABLE	☒ X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	98.0
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			
*MOTIVO DE LA VISITA					
PROGRAMACIÓN	☒ X	SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADO A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS / PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimientos (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO					
1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y construcción. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	2	1	0	1.1.2 La construcción es resistente al medio ambiente e impide el ingreso de plagas y animales domésticos Hallazgo: SE OBSERVA CIERRE EN PARTE SUPERIOR DE LA EDIFICACIÓN CON MATERIAL QUE PRESENTA ORIFICIOS. SE OBSERVAN PERROS EN ZONA DE CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR.
1.2	Condiciones de pisos, paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	2	1	0	1.2.1 Los Pisos y Paredes se encuentran sin grietas, rugosidades, asperezas o falta de continuidad que facilite la acumulación de suciedad y/o afecte su limpieza, las uniones entre paredes, entre estas y con el piso son redondeadas.. Hallazgo: SE OBSERVAN MANCHAS Y DESPRENDIMIENTO DE PINTURAS EN ALGUNOS SECTORES DE PAREDES Y DESBORDES EN TERMINACION DE PISO EN ZONA DE ACCESO AL AUTOSERVICIO. 1.2.4 Cuenta con las tuberías y drenajes, debidamente protegidos por rejillas para la conducción y recolección de aguas residuales. Hallazgo: SE OBSERVAN MECANISMOS DE DRENAJE SIN CUBIERTA DE PROTECCIÓN EN CARCAMOS DE ZONA DE PRODUCCIÓN FINAL Y ENSAMBLE.

1.3	Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	2	1	0	1.3.1 Techos: Sin cortes ni grietas que acumulen polvo o suciedad y favorezcan el crecimiento de hongos que puedan caer sobre los alimentos o las superficies de trabajo, o que favorezcan el ingreso de plagas al establecimiento. En caso de contar con techos falsos, estos deben ser contruidos en material impermeable, resistente, liso, con acceso a la cámara superior para labores de limpieza, desinfección y desinsectación. Hallazgo: SE OBSERVA TECHO PRINCIPAL DE LA EDIFICACIÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO PARTE DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EL AUTOSERVICIO, EN MADERA CON ESTRUCTURA QUE DIFICULTA LIMPIEZA. SE OBSERVA CIERRE SUPERIOR DE LAS ZONAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON ESTRUCTURA QUE PRESENTA ORIFICIOS. 1.3.3 Puertas: Ser resistentes, de superficie lisa y no absorbente, su diseño debe impedir el ingreso de plagas al establecimiento. Hallazgo: SE OBSERVAN ALGUNAS PUERTAS CON MADERA, Y LAS DIRIGIDAS AL EXTERIOR CON ESPACIO PRONUNCIADO RESPECTO AL PISO. 1.3.4 La iluminación puede ser natural o artificial, con intensidad adecuada para la ejecución higiénica y efectiva de las actividades. Las lámparas y/o medios similares deben encontrarse en buen estado de mantenimiento, ser de fácil limpieza, y estar protegidas para evitar la contaminación en caso de ruptura. Hallazgo: SE EVIDENCIA ZONA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA PANADERÍA, CON ILUMINACIÓN INSUFICIENTE	C
1.4	Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	4	2	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				7.0	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta	
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	5	2.5	0	2.1.3 Los materiales en que están contruidos los equipos y utensilios son resistentes al uso y a la corrosión, así como al contacto con productos empleados de limpieza y desinfección. Hallazgo: SE OBSERVAN BARRAS INMANTADAS, BORDES EN INSTALACIÓN DE MALACATES, Y EQUIPOS FUERA DE USO EN ZONAS DE MANIPULACIÓN CON CORROSIÓN.	C
2.2	Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	7	3.5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				9.5	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
3.1	Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	7	3.5	0		C
3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	2	1	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7	3.5	0	3.3.6 El manipulador mantiene el cabello cubierto totalmente. No se permite el uso de maquillaje ni de accesorios. Cuando es necesario usa tapabocas desechables dependiendo del riesgo de contaminación del alimento, según la actividad que realiza. Hallazgo: SE OBSERVAN ALGUNOS MANIPULADORES CON EL USO SOLO DE VISERA, NO CUENTAN CON CUBIERTA EFECTIVA PARA EL CABELLO.	C
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	4	2	0	3.4.1 El establecimiento cuenta con un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos acorde con la actividad que realiza. El plan tiene una duración de por lo menos 10 horas anuales y contiene temas relacionados con buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas (Manipulación higiénica de los alimentos, Higiene personal, Higiene de las instalaciones, Control de plagas, prevención de la contaminación cruzada, control de proveedores, control de temperatura, Almacenamiento y transporte de alimentos, entre otras). Contiene al menos los siguientes aspectos: Metodología, duración, responsables, cronograma, temas a tratar y evaluación del impacto. Como evidencia del cumplimiento del plan cuenta con registros de asistencia y evaluación de cada uno de los participantes. El responsable del desarrollo del plan es el establecimiento, la capacitación puede ser impartida por el mismo establecimiento, por personas naturales o jurídicas o por la autoridad sanitaria. Hallazgo: CUENTAN CON EVIDENCIA DE EVALUACIÓN SOLO EN ALGUNAS CAPACITACIONES.	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				16.5	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta	
4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
4.1	Control de materias primas e insumos (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5 ; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	5	2.5	0	4.1.3 Tanto en la recepción, como previo al uso se inspeccionan las materias primas e insumos en cuanto a características organolépticas, temperaturas, condiciones de envase, entre otros, para garantizar su calidad e inocuidad. Hallazgo: SE OBSERVA EN PARTE DEL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS CAJAS DE CARTÓN, DE SEGUNDO USO ALGUNAS DETERIORADAS. SE EVIDENCIAN BOLSAS DE COLOR NEGRO, DE MULTIPLE USO, CON ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS.	C
4.2	Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	9		0		C
4.3	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	7	3.5	0		C

4.4	Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	4	2	0	4.4.2 Las materias primas e insumos que requieren ser almacenados antes de ser usados para la preparación, se almacenan en sitios que aseguran su protección de la contaminación y alteración. Hallazgo: SE OBSERVA AGUA PROCEDENTE DE GOTEO, CONTENIDA EN RECIPIENTE AL INTERIOR DE CUARTO FRIO DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EMPACADOS	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				22.5	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	
5	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	
5.1	Suministro y calidad de agua potable. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	7	3.5	0		C
5.2	Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	4	2	0		C
5.3	Residuos sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	4	2	0	5.3.2 Cuenta con los recipientes para la disposición temporal de los residuos sólidos, de material sanitario debidamente tapados y se encuentran alejados del lugar donde se preparan, almacenan o se sirven los alimentos. Hallazgo: EN ZONA DE ACOPIO, SE OBSERVAN RESIDUOS ORDINARIOS SOLO DISPUESTOS EN BOLSA, NO CUENTAN CON RECIPIENTES. 5.3.3 Los residuos sólidos se disponen de forma que se impide el acceso y proliferación de plagas. Hallazgo: SE OBSERVA DESPROTECCIÓN EN VENTANAS, EN ZONA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS ORDINARIOS.	C
5.4	Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	9		0		C
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	7	3.5	0	5.5.1 Las diferentes áreas (incluye pisos, paredes, techos, etc.), equipos, utensilios, mesones, estantes, implementos, entre otros, se observan limpios, se desarrollan las prácticas adecuadas de limpieza y desinfección. Hallazgo: LOS EQUIPOS Y ARTÍCULOS FUERA DE USO Y LA CORROSIÓN DIFICULTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.	C
5.6	Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	2	1	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				27.5	La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta	

Quien atiende la visita autoriza el envío del acta por correo electrónico

II. CONCEPTO SANITARIO					
% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO		En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
83.0%		FAVORABLE	90-100%		
	X	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60-89.9%		
		DESFAVORABLE	MENOR A 59.9%		
III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO					
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS					
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS					
IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS					
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.					
V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD					
X	Cuál:				
VI. OBSERVACIONES					
Por parte de la autoridad sanitaria:					
EL LIDER DE COCINA REALIZA DESNATURALIZACION VOLUNTARIA DE UN PQ DE PROTEINAS CARNICAS PARA HAMBURGUESAS, POR EVIDENCIARSE QUE EL REGISTRO SANITARIO DECLARADO EN SU ROTULADO NO SE ENCUENTRA VIGENTE.					
Por parte del establecimiento:					
VII. NOTIFICACION DEL ACTA					
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 12/09/2023 en la ciudad de SAN JERONIMO					
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.					
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.					
POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA:					
FIRMA	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCION	
	DIEGO DE JESÚS CASTRO CASTRO	CC-15387342	TAS	SSSA	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO:					

FIRMA	NOMBRE	CÉDULA	CARGO
	DANIEL MARTIN GALVEZ	CC-1069177238	LIDER SE CPA DE ALIMENTOS

 SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	INSTRUCTIVO DEL ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia
A:ACEPTABLE ;AR:ACEPTABLE CON REQUERIMIENTO;I:INACEPTABLE.		
ACEPTABLE	Cuando cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto a evaluar	
ACEPTABLE CON REQUERIMIENTO	Cuando cumple parcialmente los requisitos descritos para el aspecto a evaluar	
INACEPTABLE	Cuando no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto a evaluar	
En caso que alguno(s) aspecto(s) a verificar, no aplique(n) a las características del establecimiento, calificar como Aceptable "A" y se debe justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.		
I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO		
1. EDIFICACION E INSTALACIONES.		
1.1. Localización y diseño.	Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8. El establecimiento está ubicado en un lugar alejado de focos de insalubridad como: basuras, agua estancada, sitios de anidamiento de plagas u otros que puedan contaminar el alimento; en todo caso la construcción es resistente al medio ambiente e impide el ingreso de plagas y animales domésticos. El establecimiento no es usado como dormitorio, en caso que el servicio se preste en una edificación que es también vivienda, está separado físicamente de ésta. Las operaciones propias del establecimiento no ponen en riesgo la salud y bienestar de la comunidad. La diferentes áreas del establecimiento permiten un flujo adecuado de materia prima, producto y personal.	
1.2. Condiciones de Pisos y Paredes.	Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3. Las áreas de preparación de alimentos y otras áreas que puedan afectar la higiene del proceso e inocuidad del producto deben estar: Pisos y Paredes: Sin grietas, rugosidades, asperezas o falta de continuidad que facilite la acumulación de suciedad y/o afecte su limpieza, en las áreas de preparación y almacenamiento de alimentos las uniones entre paredes, entre estas y con el piso son redondeadas. Las superficies son de color claro, impermeables, lavables y no absorbentes, esto es, que no permita el paso de ningún tipo de Líquido y de fácil eliminación de residuos. Los pisos cuentan con la pendiente necesaria para efectos de drenaje. Drenajes: Cuenta con las tuberías y drenajes, debidamente protegidos por rejillas para la conducción y recolección de aguas residuales; en caso de que se cuente con drenajes al interior de cavas o cuartos fríos, estos deben contar con mecanismo de sellado, que puedan ser removidos para facilitar las labores de limpieza y desinfección.	
1.3. Techos, iluminación y ventilación.	Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4. Las áreas de preparación de alimentos y otras áreas que puedan afectar la higiene del proceso e inocuidad del producto, deben contar con las siguientes características: Techos: Sin cortes ni grietas que acumulen polvo o suciedad y favorezcan el crecimiento de hongos que puedan caer sobre los alimentos o las superficies de trabajo, o que favorezcan el ingreso de plagas al establecimiento. En caso de contar con falsos techos, estos de deben ser contruidos en material impermeable, resistente, liso, con acceso a la cámara superior para labores de limpieza, desinfección y desinsectación. Ventilación: Ventanas y aberturas sin deterioro tales como grietas que produzcan acumulación de suciedad. Aquellas que lo requieran deberán contar con una malla que evite el ingreso plagas y que sea de fácil limpieza. El flujo de aire debe ser unidireccional (de una zona limpia a una sucia). Esta debe ser capaz de prevenir la condensación del vapor, acúmulo de polvo y facilitar la remoción del calor. Las estructuras elevadas como sistemas de extracción y/o extractores de aire, deben encontrarse en buen estado de mantenimiento que evite la caída de materias extrañas, además de ser de fácil limpieza y eliminación de la condensación que produzca goteo sobre los alimentos. Puertas: Ser resistentes, de superficie lisa y no absorbente, su diseño debe impedir el ingreso de plagas al establecimiento. Iluminación: La iluminación puede ser natural o artificial, las lámparas deben encontrarse en buen estado de mantenimiento, ser de fácil limpieza y estar protegidas para evitar la caída de partículas extrañas sobre las superficies que entran en contacto con el alimento, sobre el alimento y sobre los manipuladores.	
1.4. Instalaciones sanitarias.	Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11. El establecimiento dispone de servicios sanitarios en material higiénico sanitario, vestidores y casilleros en cantidad suficiente con respecto a la cantidad de personal que labora en él, independientes para cada sexo y separados de las áreas de elaboración. En caso de no contar con más de seis (6) manipuladores, dispone de un baño mixto. Debe contar con servicios sanitarios suficientes para el público separados por sexo, si el establecimiento se encuentra ubicado en un centro comercial el público podrá hacer uso de los baños del centro comercial. Los servicios sanitarios funcionan, se mantienen limpios y están dotados de los implementos requeridos para la higiene personal como: papel higiénico, dispensador con jabón desinfectante, implementos desechables o equipos automáticos para el secado de manos y papeleras de accionamiento no manual. En las áreas de preparación de alimentos o cercano a éstas se cuenta con lavamanos de accionamiento no manual, dotados con dispensador que contenga jabón desinfectante, implementos desechables o equipos automáticos para secado de manos para la higiene del personal manipulador de alimentos. Los lavamanos no deben ser usados para fines diferentes. Existen avisos que indiquen al personal manipulador la necesidad del lavado de manos luego de usar los servicios sanitarios, después de cualquier cambio de actividad y antes de iniciar las labores diarias.	
2. EQUIPOS Y UTENSILIOS		
2.1. Condiciones de equipos y utensilios.	Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34. Cuenta con los equipos y utensilios necesarios para desarrollar las actividades propias del establecimiento, están diseñados, contruidos, instalados y son mantenidos de forma que se evita la contaminación del alimento, y son de fácil limpieza y desinfección. Los materiales en que están contruidos los equipos y utensilios son resistentes al uso y a la corrosión, así como al contacto con productos empleados de limpieza y desinfección. El establecimiento cuenta con instrumentos o accesorios que permitan la medición de las temperaturas, durante la cocción, refrigeración y congelación de alimentos o materias primas.	

2.2. Superficies de contacto con el alimento. Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.	Las superficies que tengan contacto directo con el alimento cumplen con lo establecido en las Resoluciones 683, 4142, 4143 de 2012 y 834, 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las superficies de los equipos y utensilios que entran en contacto directo con los alimentos son de acabado liso, no poroso, no absorbente y no poseen defectos, grietas o espacios donde puedan acumularse partículas de alimentos. Las superficies que entran en contacto directo con los alimentos son de fácil acceso para realizar las actividades de limpieza y desinfección necesarias; las superficies que entren en contacto directo con el alimento y no sean de fácil acceso, deben ser desmontables para garantizar procesos de limpieza y desinfección. Estas superficies no deben desprender residuos o cuerpos extraños que puedan adherirse al alimento y afectar su inocuidad. Las superficies donde se corten o fraccionen los alimentos, se encuentran en buen estado de conservación y son de material sanitario. En caso de usar utensilios en material desechable, estos son de primer y único uso.
3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
3.1. Estado de salud (signos/lesiones) Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.	El establecimiento implementa las medidas preventivas y correctivas necesarias, como cambio de actividad o envío del manipulador a reconocimiento médico para ser evaluado, con el fin de evitar que un manipulador de alimentos que padece o es portador de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o tenga heridas infectadas, irritaciones cutáneas o diarrea, trabaje en las zonas o áreas de manipulación de alimentos con probabilidad de contaminar las materias primas, alimentos en proceso, alimentos terminados, envases de alimentos o material de envase o embalaje, superficies de equipos y utensilios con microorganismos patógenos.
3.2. Reconocimiento Médico Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4	El establecimiento cuenta con los certificados médicos de los manipuladores, en los cuales consta la aptitud de éstos para manipular alimentos, estos certificados deben tener una vigencia máxima de un año a partir de su realización. Según la valoración del médico al manipulador, en caso de ser necesario se cuenta con resultados de laboratorio clínico u otros que sean necesarios para establecer la aptitud del manipulador en caso de que se sospeche de enfermedad transmisible a los alimentos. En caso que el médico haya ordenado un tratamiento al manipulador, el establecimiento debe contar con certificado en el cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos una vez finalizado el tratamiento.
3.3. Prácticas higiénicas Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7	Higiene personal: Todos los manipuladores de alimentos cumplen con las prácticas higiénicas necesarias en sus lugares de trabajo, evitando la contaminación de los alimentos, superficies de contacto, materiales de envase y embalaje. Mantienen las uñas cortas, limpias y sin esmalte, no consumen alimentos o bebidas, no fuman o escupen en las áreas donde sean manipulados los alimentos. Las personas encargadas de la preparación o el servicio de los alimentos, no manipulan dinero simultáneamente. Al servir los alimentos, se realiza con utensilios de material sanitario y en ningún momento se tiene contacto del alimento con las manos. Dotación: El establecimiento provee la dotación y vestimenta de trabajo al personal manipulador acorde con la actividad que realice. La vestimenta es de color claro, con cierre, cremallera o broche (no botones). El calzado es cerrado, de material resistente e impermeable. Cuando es necesario, el manipulador mantiene el cabello cubierto totalmente y usa tapabocas dependiendo del riesgo de contaminación del alimento, según la actividad que realiza. El manipulador de alimentos no sale ni ingresa al establecimiento con la vestimenta de trabajo durante la jornada laboral. Previo al inicio de sus actividades, se retiran todos los objetos que puedan caer en los alimentos, equipos o utensilios, como joyas, relojes u otros accesorios. Si se usan guantes para manipular los alimentos, estos deben ser de material impermeable, mantenerse limpios y en buen estado. Lavado de manos: Los manipuladores de alimentos se lavan con agua y jabón desinfectante las manos, antes de iniciar sus labores, después de retirarse del área de trabajo y en cualquier ocasión donde las manos se puedan ensuciar o contaminar. Los guantes son sometidos al mismo cuidado higiénico de las manos (lavado y desinfección).
3.4. Educación y Capacitación Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.	El establecimiento cuenta con un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos acorde con la actividad que realiza. El plan tiene una duración de por lo menos 10 horas anuales y contiene temas relacionados con buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas (Manipulación higiénica de los alimentos, Higiene personal, Higiene de las instalaciones, Control de plagas, prevención de la contaminación cruzada, control de proveedores, control de temperatura, Almacenamiento y transporte de alimentos, entre otras). Contiene al menos los siguientes aspectos: Metodología, duración, responsables, cronograma, temas a tratar y evaluación del impacto. Como evidencia del cumplimiento del plan cuenta con registros de asistencia y evaluación de cada uno de los participantes. El responsable del desarrollo del plan es el establecimiento, la capacitación puede ser impartida por el mismo establecimiento, por personas naturales o jurídicas o por la autoridad sanitaria. Los manipuladores de alimentos comprenden los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones, y se evidencia a través de las prácticas de manipulación que éste realiza o a través de entrevistas.
4. REQUISITOS HIGIENICOS	
4.1. Control de materias primas e insumos. Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5 ; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.	Durante la recepción de las materias primas e insumos (incluido el hielo) se evita su contaminación, alteración o daños físicos y de requerirse se encuentran debidamente rotuladas según la normatividad sanitaria vigente. El establecimiento cuenta con los documentos que soporten el origen de las materias primas. Tanto en la recepción, como previo al uso se inspeccionan las materias primas e insumos en cuanto a características organolépticas, temperaturas, condiciones de envase, entre otros, para garantizar su calidad e inocuidad. Las materias primas que así lo requieren, son lavadas con agua potable y desinfectadas previo al uso. Aquellas conservadas mediante congelación, son descongeladas gradualmente previo al uso y no son re congeladas. Los productos de la pesca son descargados y almacenados de manera rápida evitando al perdida de temperatura y contaminación de estos.
4.2 Contaminación cruzada. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.	Los procedimientos como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, entre otros, se realizan de manera tal que se protegen los alimentos y las materias primas de la contaminación. Durante las etapas de refrigeración, congelación y cocción se garantiza que los tiempos de espera y las variaciones de temperatura no alteran o contaminan los alimentos. El establecimiento previene la contaminación de los alimentos precocidos o aquellos que están listos para ser servidos (crudos o cocinados), por contacto directo o indirecto con materias primas crudas que no hayan sido lavadas y desinfectadas. En caso de emplear hielo que entre en contacto directo con los alimentos, este es elaborado con agua potable. Los equipos y utensilios que hayan entrado en contacto con materias primas o elementos contaminados, se lavan y desinfectan antes de ser usados nuevamente.

4.3. Manejo de temperaturas. Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.	Los alimentos que requieren cocción alcanzan una temperatura mayor de 60°C. La cocción de alimentos por contacto directo con la llama no produce contaminación del alimento. Los alimentos que requieren refrigeración y/o congelación se mantienen a las temperaturas exigidas por la normatividad sanitaria vigente según el tipo de producto. Una vez descongelado el alimento, estos no son recongelados o refrigerados. Cuando se requiere esperar entre una actividad y otra, el alimento se mantiene protegido garantizando que se conserva a temperaturas mayores a 60°C, no mayores de 4°C +/- 2, según el tipo de alimento.
4.4 Condiciones de almacenamiento. Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.	Los envases que entran en contacto con el alimento se almacenan en un sitio exclusivo para este fin en condiciones higiénicas y protegidos de manera que se evite su contaminación. Las materias primas e insumos que requieren ser almacenados antes de ser usados para la preparación, se almacenan en sitios que aseguran su protección de la contaminación y alteración. No se almacenan sustancias peligrosas en la cocina, en áreas de preparación de alimentos, ni en áreas de almacenamiento de las materias primas.
5. SANEAMIENTO	
5.1. Suministro y calidad de agua potable. Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4, Artículo 32, Numeral 8, Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.	El establecimiento dispone de suministro de agua potable en cantidad suficiente para las actividades que se realicen, así como para las operaciones de limpieza y desinfección. En caso de contar con un sistema de almacenamiento de agua, éste es de fácil acceso, garantiza la potabilidad del agua, está construido con materiales sanitarios resistentes, no porosos, impermeables, no absorbentes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten su limpieza y desinfección.
5.2. Residuos líquidos. Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.	El establecimiento cuenta con los sistemas de desagüe que permiten la evacuación rápida y eficiente de los residuos líquidos, evitando el acúmulo de éstos, la contaminación de los alimentos y las superficies que entran en contacto con éstos últimos. El sistema debe garantizar que no exista devolución de las aguas servidas. Olores desagradables pueden indicar un mal funcionamiento del sistema de desagüe.
5.3. Residuos sólidos. Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.	El establecimiento tiene implementadas las medidas necesarias para la disposición adecuada y el retiro oportuno de los residuos sólidos, de manera que no se acumulen en las áreas de preparación, almacenamiento y servicio de los alimentos (incluye sobras, descartes, envases, material de embalaje, entre otros). Cuenta con los recipientes para la disposición temporal de los residuos sólidos, de material sanitario debidamente tapados y se encuentran alejados del lugar donde se preparan, almacenan o se sirven los alimentos. Los residuos sólidos se disponen de forma que se impide el acceso y proliferación de plagas.
5.4. Control integral de plagas. Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se cuenta con medidas de control integral de tipo preventivo, para evitar su aparición.
5.5. Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1	El establecimiento implementa medidas para evitar la contaminación de equipos y utensilios después que éstos se limpian y desinfectan. Los productos químicos para la limpieza y desinfección se almacenan en sitios diferentes a las áreas de almacenamiento, preparación y servicio de alimentos, y están debidamente rotulados e identificados. Los implementos empleados en las labores de limpieza y desinfección se mantienen en buen estado y no representan riesgo de contaminación para el alimento, ni para las áreas, equipos y utensilios en contacto estos. Las labores de limpieza y desinfección de los implementos de aseo se realiza en un sitio diferente a las áreas de manipulación de alimentos. Los agentes químicos utilizados para las operaciones de limpieza y desinfección son preparados de acuerdo con las indicaciones y en las concentraciones definidas por el fabricante o proveedor.
5.6. Soportes documentales de saneamiento. Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26;	El establecimiento cuenta con un plan de saneamiento escrito, acorde con su actividad, el cual debe contener como mínimo los siguientes programas: a. Limpieza y desinfección: Incluye las sustancias empleadas, concentración y forma de uso; b. Desechos sólidos: Incluye el procedimiento de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación y disposición final; c. Control de plagas: Incluye las diferentes medidas de control preventivo necesarias para el establecimiento; d. Abastecimiento o suministro de agua potable: Incluye las fuentes de captación y los tratamientos realizados para garantizar la potabilidad del agua. El establecimiento cuenta con los registros que soportan el cumplimiento del plan de saneamiento, incluidos aquellos que permitan evidenciar que los sistemas de almacenamiento de agua potable son lavados y desinfectados de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en la materia.